

RESOLUCIÓN NO 002445 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **14941 DEL 15 DE MARZO DE 2019**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **900ABF** por un valor total de **UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.068.832.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2015-2016-2017**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **CAROLINA OSORIO AREVALO** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 49673428, propietario del vehículo de placa **900ABF**, **SERVICIO PARTICULAR, VEHICULO MOTOCARRO, MARCA AKT LINEA AK180ZW, MODELO 2015, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE X, NUMERO DE MOTOR ZS159QMK8F100348, NUMERO DE CHASIS 9F2A21806F5105634, NUMERO DE VIN ZS159QMK8F100348, CILINDRAJE 181 CARROCERIA PLATON (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2013				
2014				
2015	100.700	201.466	94.000	396.166
2016	100.700	201.466	66.000	368.166
2017	90.200	180.300	34.000	304.500
2018				
TOTAL DEUDA				\$1.068.832

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **CAROLINA OSORIO AREVALO** , identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 49673428, por las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.068.832.00) M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor **900ABF** correspondiente a las vigencias tributarias **2015-2016-2017** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **14941 DEL 15 DE MARZO DE 2019**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, CEDULA DE CIUDADANIA . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Catherine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales

CITACION

Grupo de Rentas - Calle 16 12-120 - Teléfono Fax (095) 574 82 30 - 70 Ext. 111
E-mail: gestiontributaria@gobcesar.gov.co